

7105045

Apartadó, febrero 25 de 2015.

Señor (A)
Representante Legal
INVERSIONES HINESTROZA LTDA

ASUNTO: EXPEDIENTE: 995 DE 2014
Reclamante: SINDICATO INDUSTRIAL LOGISTICO Y PORTUARIO DE
URABA
Reclamado: INVERSIONES HINESTROZA LTDA Y OTROS

NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015), siendo las ocho y diez (08:10) a.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al Gerente y/o Representante Legal de la empresa INVERSIONES HINESTROZA LTDA, del contenido del AUTO número 00008 de fecha 16 de enero de 2015, por medio de la cual se aclara un auto. Proferido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de conflictos de la Dirección Territorial de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar notificación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo AUTO 00008 de fecha 16 de enero de 2015, auto que rige a partir de su notificación.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del día veintisiete (27) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día seis (06) del mes de marzo del año dos mil quince (2015), se advierte que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.


GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E
Reviso: Gisela E

Calle 111 N° 100 - 11 Vía a Turbo, Apartadó – Antioquia
PBX: 828 09 86 – 828 28 34
www.mintrabajo.gov.co

AUTO N° 0.00008

(16 ENE 2015)

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

Radicación N°: 995 de 2014
Querrellado: MULTISERVICIOS AGRICOLAS S.A.S y OTROS.
Fecha de Queja: 22 de Julio de 2014
Asunto: por medio de la cual se aclara un auto. (Artículo 45 de la ley 1437 de 2011)

I. ANTECEDENTES

Mediante el ejercicio del derecho de petición la organización sindical S.I.L, bajo el radicado 995 del 22 de julio de 2014, presento queja contra las fincas y los grupos bananeros por presunta tercerización ilegal de labores no convencionales en lo referente a pala, recolección de nylon, resiembra y recolección de rechazo de banano, para que se haga cumplir el Decreto 2025 del Ministerio del Trabajo.

Mediante auto 048de fecha 1 de agosto de 2014, se decidió vincular a la empresa VSR APOYO LOGISTICO S.A.S y otras más este despacho incurrió en error netamente formal al omitir el nombre de las siguientes empresas NIT- 900707253-7 , MULTISERVICIOS AGRICOLAS NIT- 39.408.498-9, ALVANA COMERCIALIZADORA DE URABA NIT- 900428315-8, SERVICIOS Y LABORES AGROPECUARIAS S.A.S NIT-900317087, PROGESCON S.A.S NIT- 900270359-9, OBRAS Y PROYECTOS DE URABA S.A.S NIT-900270359-9, SERVICIOS Y LABORES CULTURALES S.A.S NIT- 900594554-1, SERYLACUL S.A.S NIT-900594554-1, SERVICIOS Y LABORES AGROPECUARIAS S.A.S NIT- 900317087-7, INVERSIONES INESTROZA LTDA NIT- 811036690-1, AGROSERVICIOS BANANAL S.A.S NIT- 900633628-6, CULTIVOS Y DRENAJES NELSON LTDA NIT- 900340807 según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En igual sentido, el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

El precitado artículo establece que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)

Que la corrección prevista en el presente auto cumple con los presupuestos del artículo en cita, y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la coordinación de inspección y vigilancia, control y resolución de conflictos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corregir el auto número 348 del 1 de agosto del 2014 en el artículo primero de la parte resolutive, y en consecuencia el artículo quedará así:

(...) ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite de indagación preliminar en contra de las empresas MULTISERVICIOS AGRICOLAS, ALVANA COMERCIALIZADORA DE URABA, SERVICIOS Y LABORES AGROPECUARIAS, PROGESCON S.A.S, OBRAS Y PROYECTOS DE URABA S.A.S, SERVICIOS Y LABORES CULTURALES S.A.S, SERYLACUL S.A.S, SERVICIOS Y LABORES AGROPECUARIAS, INVERSIONES INESTROZA LTDA, AGROSERVICIOS BANANAL S.A.S y CULTIVOS Y DRENAJES NELSON LTDA, según lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 (...)

ARTICULO SEGUNDO: El presente auto rige a partir de su notificación y corrige el auto número 348 del 1 de agosto del 2014 en el sentido indicado en el artículo primero de la parte resolutive del presente auto.

PARAGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en auto número 348 del 1 de agosto del 2014, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Dada en Apartadó a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA
Coordinador de Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Oficina Especial de Urabá

Elaboró: Dhamos
Revisó/Aprobó: Farah
Ruta electrónica: Mis documentos.

